

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0284, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de ANA JASMITH RODRIGUEZ MENDEZ contra herederos de MIGUEL ALBERTO DIAZ BEJARANO.
--

Vistas las diligencias que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Por reunirse los requisitos de que trata el inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso, especialmente el relativo al envío de la comunicación correspondiente a la poderdante, se acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante a la Doctora MARCIA PERANYELA CORREA CARDOZO.

En consecuencia, la proponente de la demanda puede designar un nuevo profesional del derecho que le asista.

2. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el togado designado para actuar como curador ad-litem de los herederos indeterminados del extinto señor MIGUEL ALBERTO DIAZ BEJARANO, no puede desarrollar dicha tarea dada su condición actual de empleado judicial.
3. Como consecuencia de la determinación anterior, se designa a la Doctora PAULA CAMILA GARZON MORERA, litigante en la región, como curadora ad-litem de los mencionados herederos. Por ende, por Secretaría notifíquesele a dicha profesional del derecho, vía digital, del auto admisorio de la demanda (anexando copia del referido proveído, de la acción, de la subsanación de la acción y de los anexos a los anteriores) y adviértasele que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar el libelo, proponer excepciones y ejercer la defensa de sus representados.

Fenecido el término de respuesta a la demanda para la curadora ad-litem designada, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2e8988eb9321ebccca44bc204e0b3d0f233a2b0945c49efab357c5e6afd554**

Documento generado en 19/10/2023 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>